



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 408 -2017-SERVIR/GPGSC

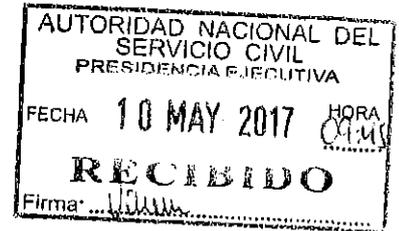
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
 Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
 Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Del cómputo de experiencia laboral y experiencia profesional

Referencias : Oficio N° 1050-2017-GR-DRA-HCO

Fecha : Lima, **10 MAYO 2017**



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, consulta a SERVIR sobre el cómputo de la experiencia laboral y experiencia profesional.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.

2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.

2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SAGRH), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, **sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos**; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Del cómputo de la experiencia laboral y profesional

2.4 Con fecha 25 de marzo de 2016 se publicó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH¹ "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aplicable a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del SAGRH en todos los procesos de selección (es decir, de personal CAP y CAS) que realicen, en los

¹ Aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, la cual dejó sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH así como el Anexo 02 "Glosario de Términos para la contratación Administrativa de Servicios" que forma parte de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

cuales deberán observar como requisito previo, el perfil del puesto respectivo utilizando para dicho fin la metodología establecida para la formulación de los perfiles de puestos. Estos perfiles formarán parte del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Entidad.

- 2.5 Así, el apartado III (Paso 5) del Anexo N° 01 de la referida Directiva, “Guía Metodológica para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, establece los requisitos de experiencia para elaborar los perfiles de puesto, indicando:

“Requisitos de Experiencia

(...)

Experiencia general: Indique la cantidad total de años de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado, considerando:

- Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye las prácticas profesionales.
- Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional (solo primaria o secundaria) se contará cualquier experiencia laboral.

Nota: En ninguno de los casos, se considerarán las prácticas pre-profesionales u otras modalidades formativas, *a excepción de las prácticas profesionales.*

Experiencia específica: Indique la experiencia que se exige para un puesto, asociada a tres (03) elementos: la función y/o materia del puesto, si debe o no estar asociada al sector público y si se requiere algún nivel específico del puesto, se debe especificar si está ha de ser en el sector público o privado. La experiencia específica forma parte de experiencia general, por lo que no debe ser mayor a esta.

(...)”

- 2.6 Como se advierte, en la citada Directiva ya no se señala experiencia profesional sino se indica experiencia general y experiencia específica. En ese sentido, **la experiencia general es la que se contabiliza del total de años de experiencia laboral** (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere. En este supuesto, **la experiencia profesional se computará desde el momento de egreso** sea en el instituto o en la universidad².

III. Conclusiones

- 3.1 De acuerdo a lo establecido en el apartado III (Paso 5) del Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH, la experiencia general es la que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere. En este supuesto, la experiencia profesional se computará desde el momento de egreso sea en el instituto o en la universidad.

² Al respecto, mediante Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC (disponible en: www.servir-gob.pe), se indicó que se considera como profesionales a los servidores con título profesional o académico reconocidos por Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que, resultará válido que la experiencia que éstos desarrollen califiquen como experiencia profesional, criterio que también puede ser utilizado en los regímenes o formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerente (e) de Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2 Con la publicación de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH, 25 de marzo de 2016, se dejó sin efecto el Anexo 2 "Glosario de Términos para la contratación Administrativa de Servicios" de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, la cual se mantiene vigente en su demás contenido.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/lsc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2017

